

PROVIDENCIA, 04 FEB 2025

EX. N° 178 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 27 de enero de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la ASOCIACION CHILENA DE ESPORTS Y DEPORTES PHYGITAL.-

2.- El Memorándum N° 1.941 de 30 de enero de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 27 de enero de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la ASOCIACION CHILENA DE ESPORTS Y DEPORTES PHYGITAL, RUT N° 65.234.673-1, mediante el cual las partes, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos de programación de datos, desarrollo de talleres y modelación de videojuegos, de manera gratuita, para los vecinos de Providencia, dentro del lineamiento de industria creativa del Departamento de innovación.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaría Abogado Municipal
*CVR/MRMO/IMY/J/cbo.

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 494.-1



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
LA ASOCIACIÓN CHILENA DE ESPORTS Y DEPORTES PHYGITAL**

En Providencia, 27 ENE. 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, chileno, cédula nacional de identidad N°13.924893-7, con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE ESPORTS Y DEPORTES PHYGITAL**, Rol Único Tributario N° 65.234.673-1, representada por **RONNIE ANTONIO MUÑOZ CASTILLO**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N°18.171.550-2, con domicilio en Suecia N°2025, departamento 203, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Asociación", indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte la Asociación Chilena Esports y Deportes Phygical (Esports Chile) es una asociación privada sin fines de lucro, que tiene por objeto social impulsar el desarrollo integral y la profesionalización de los esports en el país; representar y propender a su práctica sana, con espíritu de unión y sociabilidad entre sus asociados. Asimismo, es miembro oficial de la International Esports Federation ("leSF") y de la Global Esports Federation ("GEF"), que de manera periódica realizan competencias internacionales en los cuales Esports Chile, será partícipe, representando a Chile a través de sus seleccionados.

SEGUNDO: Objeto.

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia y la Asociación Chilena Esports, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos de programación de datos,



desarrollo de talleres y modelación de videojuegos, de manera gratuita, para los vecinos de Providencia, dentro del lineamiento de industria creativa del Departamento de Innovación.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Facilitar el espacio de Hub Providencia, equipo y asistencia técnica para el desarrollo de actividades o iniciativas acordadas por ambas partes respetando los acuerdos estipulados previos a la actividad. Los espacios consideran oficinas de trabajo delimitados, espacios comunes, salas de reuniones, zona de cowork, comedor y cocina.
- b) Realizar actividades de vinculación, procurando la participación de todas las unidades correspondientes.
- c) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- d) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones.
- e) Destinar a una persona como contraparte desde el Departamento de Innovación de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia durante todo el proceso de vinculación.
- f) Coordinar y gestionar la lista de inscritos de cada uno de los talleres, actividades o eventos que sean desarrollados en conjunto, así como también de aquellos/as usuarios/as que hagan uso del espacio de manera externa. El Departamento de Innovación tendrá, por lo tanto, el derecho de admisión de aquellos usuarios que deseen participar de las iniciativas, dando prioridad a vecinos/as de la comuna de Providencia, quienes tendrán que presentar su Tarjeta Vecino o comprobante de domicilio para acreditar que efectivamente cumple con las condiciones.

Por otro lado, la Asociación se compromete a:

- a) Respetar el horario de apertura y cierre del establecimiento, los cuales son de lunes a jueves de 8:30 a 18:00 y los viernes de 8:30 a 17:00. Las instalaciones estarán en funcionamiento los doce meses del año, respetando de manera rigurosa los respectivos días feriados y situaciones aisladas que impliquen el cierre temprano de los espacios. Se podrá solicitar el uso de los espacios los fines de semana previa coordinación con el Departamento de Innovación.
- b) Destinar a una persona como contraparte de la Asociación Chilena de Esports durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad.
- c) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- d) Realizar al menos un evento o actividades de vinculación de manera mensual, procurando la participación de todas las unidades correspondientes, tanto de la Municipalidad de Providencia como de la Asociación Chilena Esports.



- e) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones. Las gráficas de difusión de la contraparte deberán contar con el logo de Hub Providencia las cuales tendrán que pasar por aprobación del equipo de comunicaciones.
- f) Cumplir con los horarios acordados de cada actividad y respetar el horario de funcionamiento del recinto, procurando dejarlo limpio y ordenado para su posterior funcionamiento.
- g) Cumplir con las leyes y/o ordenanzas municipales vigentes.
- h) Asociación Chilena Esports entregará por la vigencia del convenio la cantidad de 10 CPU de computador del tipo Desktop Gamer Intel Core i7-13700KF 32GB 4TB HDD + 1TB SSD NVMe NVIDIA RTX 4060Ti, 10 monitores, 10 kits periféricos (incluye mouse y audífonos del tipo gamer), 25 escritorios del tipo gamer, 1 TV pantalla plana de 50 pulgadas, 1 pizarra del tipo blanca estándar, 1 estante de almacenamiento ligero del tipo modular y 25 sillas del tipo gamer, acordadas previamente por ambas partes, asumiendo, la Asociación, la responsabilidad del costo de mantenciones y reparaciones. Asimismo, será el único responsable en caso de deterioro y/o pérdida que pueda sufrir alguno de los equipos y el mobiliario.

CUARTO: Disposiciones generales.

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Juliette Rubilar Valenzuela, como Jefa del Departamento de Innovación, o quien lo reemplace en su cargo.
- Por la Asociación Chilena Esports y Deportes Physical: Ronnie Muñoz Castillo, como representante legal de la asociación, o quien lo reemplace en su cargo.

SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, previo al inicio de la actividad lucrativa.

La Municipalidad podrá solicitar a la empresa Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente.

El Alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12, 15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.



SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas.

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

NOVENO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, renovándose automáticamente por periodos iguales. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, sin necesidad de especificar causa alguna, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Innovación, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta de actividades presentada y aprobada.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.
- El incumplimiento de las leyes y/o ordenanzas municipales vigentes.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.



DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO TERCERO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



La personería de **RONNIE ANTONIO MUÑOZ CASTILLO** para representar a la Asociación Chilena Esports y Deportes Phygical, que consta en el Acta y Estatuto de constitución, de fecha 19 de febrero de 2024, otorgada ante don Jesús Antonio Cabedo Ibarra, Ministro de fe, Municipalidad de Las Condes.



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CIVIL


RONNIE ANTONIO MUÑOZ CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL/PRESIDENTE
ASOCIACIÓN CHILENA ESPORTS Y DEPORTES PHYGICAL